



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/53  
19 de abril de 2012

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima sexta Reunión  
Montreal, 16 – 20 de abril de 2012

**INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN**

1. El Subgrupo del sector de producción volvió a establecerse en la 66ª reunión del Comité Ejecutivo. El subgrupo estuvo compuesto de Argentina, Canadá, China, Cuba, Japón, Jordania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América. Asimismo estuvieron presentes como observadores representantes del PNUMA, la ONUDI y el Banco Mundial. Presidió Canadá.

**Cuestión 1 del orden del día: Adopción del orden del día**

2. El Subgrupo adoptó el orden del día provisional que figura en el Anexo I.

**Cuestión 2 del orden del día: Organización de las actividades**

3. La Reunión acordó tratar el orden del día tal como fue presentado.

**Cuestión 3 del orden del día: Aplicación de la decisión 60/47 sobre el informe de verificación de la producción de CFC en 2010, en China**

4. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/SGP/2, declarando que, tal como lo había solicitado el Comité Ejecutivo en su 65ª reunión, la Secretaría había consultado al Banco Mundial para evaluar si se habían cumplido todos los requisitos de la decisión 60/47 con respecto a la información provista en el informe de verificación sobre la producción de CFC en 2010, en China. El Banco Mundial había dado explicaciones con respecto a los sistemas de verificación y presentación de informes y a la verificación, por parte de los auditores, de la información exigida en los subapartados b) i)- iii) y b) vi)- ix) de la decisión. Asimismo había explicado la discrepancia entre las ventas planificadas de la planta y la compra real de los fabricantes nacionales de inhaladores de dosis medida, y afirmó que la producción de CFC de 2010 no podría considerarse excesiva, ya que la cantidad producida seguía la decisión de la reunión de las Partes.

5. El Subgrupo recomendó que el Comité Ejecutivo tomase nota del informe de verificación sobre la producción de CFC en 2010, en China, y del informe sobre la aplicación de la decisión 60/47.

**Cuestión 4 del orden del día: Modificación del plan de eliminación del sector de producción de CFC en China para permitir exenciones para producir CFC destinados a usos esenciales aprobados para otras Partes para 2012 (decisión 65/49 b))**

6. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/SGP/3, recordando que éste tenía el objetivo de asistir al Comité Ejecutivo en la evaluación de si se permitía producir CFC en China en 2012 para exportar estas sustancias para usos esenciales en otros países. El documento establecía que la Federación Rusa pedía la autorización del Comité Ejecutivo para obtener CFC de calidad farmacéutica proveniente de China para su producción de inhaladores de dosis medida en 2012. El gobierno de China había confirmado que se necesitaba nueva producción para suministrar CFC a la Federación Rusa, ya que China necesitaba sus reservas nacionales de CFC de calidad farmacéutica para sus necesidades de exención por usos esenciales.

7. En respuesta a preguntas sobre el progreso realizado con respecto a la introducción de alternativas a los CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medida en la Federación Rusa, la representante de la Secretaría informó al Subgrupo que prácticamente está terminada la preparación del proyecto del FMAM para convertir la fabricación a inhaladores de dosis medida sin CFC. La ejecución debía comenzar en 2012 y debía terminarse para la segunda mitad de 2013. El gobierno de la Federación Rusa presentaría una designación para exención por usos esenciales para 2013 para el período de transición. La Federación Rusa no contaba con más reservas disponibles. Tradicionalmente, la Federación Rusa se había abastecido de CFC de calidad farmacéutica en China, dado que las importaciones de otros países requerían un mayor tratamiento después de recibidas las sustancias.

8. Dado que la decisión 60/47 permitía la producción para exportación de CFC de calidad farmacéutica para usos esenciales de otros países únicamente en 2010, se pidió una aclaración con respecto a las fuentes de suministro de CFC de calidad farmacéutica de la Federación Rusa en 2011. El representante de China declaró que su país había exportado CFC de calidad farmacéutica a la Federación Rusa; las cantidades se habían sacado de las reservas de 2011 del país.

9. Hubo una cierta inquietud de que la recomendación hecha por la Secretaría en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/SGP/3 fuese demasiado amplia, ya que se refería a la posibilidad de permitir la producción de CFC en 2012, en China, para exportación de dichas sustancias de calidad farmacéutica para usos esenciales de “otros países”, en lugar de establecer específicamente la Federación Rusa. Se aclaró que, en virtud de la decisión XXIII/2, en 2012 otros tres países aparte de la Federación Rusa habían recibido autorizaciones de CFC para usos esenciales en inhaladores de dosis medida.

10. El representante de China sugirió que, dado que la Federación Rusa debía eliminar el uso de CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medida en 2013, se debería autorizar a su país a satisfacer las necesidades de la Federación Rusa durante ese año también. Otros miembros del grupo señalaron que la Federación Rusa todavía debía presentar una designación para usos esenciales para 2013 y, por lo tanto, no había una decisión correspondiente, tomada por la reunión de las Partes, autorizándolos a actuar.

11. Un miembro afirmó que no era posible producir CFC de calidad farmacéutica sin producir también CFC de calidad no farmacéutica. Por lo tanto, pidió que el informe de verificación de China para 2012 suministrara más información sobre esto último.

12. El Subgrupo sobre el sector de producción recomendó que el Comité Ejecutivo decida:

- a) Modificar el Acuerdo del sector de producción para China con el fin de permitir la producción en 2012 de CFC con grado farmacéutico para exportación, con una revisión anual, para cumplir con la exención para inhaladores de dosis medida por usos esenciales en 2012, autorizada por las Partes en la decisión XXIII/2 para los otros países, siempre y cuando el país exportador aplicase sistemas de presentación de informes y verificación y que dichos sistemas recopilaran y notificaran la siguiente información:
  - i) Documentos provenientes de los fabricantes de inhaladores de dosis medida relativos a los pedidos de CFC de calidad farmacéutica;
  - ii) Aprobaciones provenientes de los gobiernos de los países importadores para las compras de CFC de calidad farmacéutica para usos esenciales;
  - iii) Aprobaciones recibidas de los gobiernos de los países productores que los pedidos y la producción para usos esenciales están autorizados;
  - iv) Materias primas consumidas para la fase de producción;
  - v) Cantidad de CFC de calidad farmacéutica que se ha producido;
  - vi) Cantidad de CFC de calidad no farmacéutica que se ha producido;
  - vii) Documentación (transporte, almacenamiento, eliminación) que verifique que la cantidad de CFC de calidad no farmacéutica había sido destruida;
  - viii) Documentos de exportación de los productores;
  - ix) Facturas de los fabricantes de inhaladores de dosis medida; y

- x) Informes de auditoría que verifiquen todo lo anterior;
- b) Pedir al Banco Mundial, en calidad de organismo de ejecución para los planes de eliminación de la producción de CFC en China que provea sus servicios para llevar a cabo la verificación/auditoría y presente los informes al Comité Ejecutivo en nombre de China, quedando entendido que:
  - i) El Banco Mundial verificó que el productor tenía acceso para destruir el exceso de CFC producido utilizando técnicas de destrucción aprobadas por las Partes;
  - ii) El costo de la verificación se aprobaría antes de la auditoría por el Comité Ejecutivo;
- c) que:
  - i) La Secretaría del Fondo, en nombre del Comité Ejecutivo, pediría una confirmación del país importador de las cantidades reales importadas por ese país;
  - ii) El país productor convenía limitar la producción de CFC de calidad no farmacéutica en la medida de lo posible y pagaría la destrucción de estas sustancias; y
  - iii) El Comité Ejecutivo consideraría la aplicación de una cláusula relativa a una multa aplicable a cualquier producción de CFC que los informes de verificación determinen como excesiva.

#### **Cuestión 5 del orden del día: Proyecto de informe del Auditor Técnico del sector de producción de HCFC en China**

13. El representante de la Secretaría presentó el proyecto de informe del Auditor Técnico del sector de producción de HCFC en China. En su presentación planteó las inquietudes de la Secretaría del Fondo respecto a dicho proyecto de informe. Tal como se había acordado con China, el Banco Mundial había recibido una copia del proyecto de informe final para que lo examinara y lo utilizara en la preparación del Plan sectorial de producción de HCFC. Se emprendió una evaluación inter pares para analizar las discrepancias aparentes en los datos que se habían observado en el examen inicial de la Secretaría y para verificar que los datos de la auditoría técnica estuvieran dentro de los rangos aceptados de la industria.

14. La Secretaría le había dado a la firma de consultores encargada de la auditoría técnica comentarios detallados sobre el proyecto de informe final, así como los comentarios del Banco Mundial y la evaluación inter pares. Tras una conversación con la firma de consultores, la Secretaría llegó a la conclusión de que los consultores habían recogido la información suministrada por las plantas sin examinarla en profundidad. Así, el informe podría servir como una recopilación de datos pero no como una auditoría técnica. La Secretaría le recomendó a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (ONUN) que resolviera el contrato por mutuo acuerdo, entendiéndose que la firma le suministraría a la Secretaría del Fondo todos los datos recopilados como parte del contrato y respondería todos los interrogantes sobre el proyecto de informe final, y que se retendría el pago por el informe final. En vista de todo ello, la Oficina de Contrataciones de la ONUN coincidió en que la Secretaría podía explorar la posibilidad de que se encomendara terminar la ejecución del contrato a la firma que había presentado la segunda oferta más económica. Dicha firma dijo que estaba en condiciones de tomar los datos recopilados por la primera firma, los comentarios de la Secretaría y la evaluación inter pares y completar la auditoría técnica para presentarla ante la 67ª reunión del Comité Ejecutivo, siempre que los arreglos contractuales se realizaran oportunamente.

15. En la deliberación que siguió a la presentación, algunos miembros del grupo dijeron que apreciaban que la Secretaría hubiera realizado la evaluación inter pares y que hubiera llevado la cuestión a la atención del subgrupo con tanta celeridad. Se dijo también que la presentación había planteado una serie de interrogantes, tales como determinar si los datos obtenidos por el primer consultor serían suficientes para permitirle al segundo consultor realizar el tipo de análisis que requiere el mandato; si la fecha de entrega para la presentación ante la 67ª reunión le otorgaba al consultor tiempo suficiente para confeccionar el informe; si sería posible recoger datos de 2011 que fueran más representativos para efectuar la auditoría; cuáles serían los costos de este curso de acción; si junto con los datos se estaba poniendo también en cuestión la metodología; y si, puesto que los datos están incompletos, el Banco Mundial y el Gobierno de China habían utilizado el informe para elaborar el plan sectorial de eliminación de HCFC.

16. El representante de la Secretaría explicó que el mandato original no preveía la recopilación de datos correspondientes a 2011. Si fuera necesario contar con tales datos sería preciso realizar un nuevo llamado a concurso, lo que acarrearía las consiguientes demoras. La ONUN está dispuesta a dar curso al proceso de contratación del segundo oferente en el concurso inicial para que tome a su cargo terminar el proyecto, y el consultor ha indicado, en función de una conversación telefónica preliminar con el representante de la Secretaría, que considera que estaría en condiciones de ocuparse como mínimo del 70% del sector de producción con la magnitud del contrato ofrecido; también tendría a su disposición todos los datos brutos, correría con la ventaja de ya conocer cuáles son las áreas problemáticas, y al volver sobre los datos quizás pudiera también recopilar algunos datos de 2011. Respecto al costo total del proceso, el pago total a las dos firmas (276.000 \$EUA) sería inferior al valor de la segunda oferta original más económica (450.000 \$EUA).

17. El representante del Banco Mundial explicó que, al elaborar el plan sectorial de HCFC para China, el organismo y el Gobierno de China habían seguido el mismo procedimiento aplicado para preparar el plan de eliminación de la producción de CFC, utilizando el proyecto de auditoría técnica como marco y aplicando la metodología de compensación que habían utilizado para la eliminación de los CFC. También completaron los datos de la auditoría con datos adicionales, incluidos los de 2011, que sometieron a verificación independiente. Más aún, su conocimiento de la industria y del sector les permitió detectar y resolver las discrepancias con más facilidad. El representante de China dijo que su país y el Banco Mundial habían trabajado arduamente en el plan sectorial de HCFC y confiaba en que el Comité Ejecutivo lo consideraría de todos modos, más allá de la situación del informe final sobre la auditoría técnica.

18. El Subgrupo del sector de la producción:

- a) Tomó nota del proyecto de informe final, la evaluación inter pares y la presentación a cargo de la Secretaría del Fondo sobre la auditoría técnica del sector de producción de HCFC en China;
- b) Recomendó al Comité Ejecutivo:
  - i) Tomar nota de que la Secretaría del Fondo prevé:
    - a. Pedirle a la ONUN que resuelva de mutuo acuerdo el contrato con el consultor contratado para la auditoría técnica, garantizándole el pago por el trabajo realizado hasta la fecha, entendiéndose que la firma le suministrará a la Secretaría del Fondo todos los datos recopilados como parte del contrato y responderá todos los interrogantes sobre el proyecto de informe final;
    - b. Completar la auditoría técnica con el segundo oferente más económico,

de manera que el nuevo consultor presente la auditoría técnica final a la 67ª reunión;

- ii) Tomar nota de que la demora en la presentación del informe final de la auditoría técnica no impide al Comité Ejecutivo considerar la propuesta de proyecto para China;
- iii) Solicitar a los miembros del Subgrupo del sector de producción que hagan llegar sus comentarios sobre el informe final a la Secretaría para el 30 de abril de 2012, en la inteligencia de que toda labor posterior relativa a la auditoría técnica procurará, en cuanto sea posible, atender a los interrogantes planteados en sus comentarios escritos u orales, así como a los formulados por la Secretaría, la evaluación inter pares y el Banco Mundial, en lo relativo a las plantas en particular;
- iv) Invitar a las plantas, por conducto del Gobierno de China, a brindar aquellos datos que no hubieran ya proporcionado al consultor original, incluida la información sobre:
  - a. El valor contable de las instalaciones afectadas directamente a la producción de HCFC para poder establecer el valor residual de la planta;
  - b. Información sobre precios de intercambio para la reducción de las emisiones de carbono;
  - c. Costos de los incineradores; y
- v) Solicitar a la Secretaría que examine, para su consideración en la 67ª reunión, la propuesta de proyecto de eliminación de HCFC en el sector de producción de China, tomando en cuenta la información proveniente de la auditoría técnica así como toda otra fuente pertinente de información.

#### **Cuestión 6 del orden del día: Directrices para el sector de producción de HCFC**

19. En razón de la falta de tiempo, no se trató la cuestión de las directrices para el sector de producción de HCFC.

#### **Cuestión 7 del orden del día: Otros asuntos**

20. El representante de China hizo una presentación sobre el sector de producción de HCFC de su país, tras lo cual los miembros del Subgrupo tuvieron la oportunidad de formular comentarios y preguntas.

**Anexo I**

**PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA**

1. Adopción del orden del día.
2. Organización de las actividades.
3. Aplicación de la decisión 60/47 sobre el informe de verificación de la producción de CFC en China correspondiente a 2010.
4. Modificación del plan de eliminación en el sector de producción de CFC de China para permitir exenciones en la producción de CFC para usos esenciales aprobados para otras Partes para 2012 (decisión 65/49 b)
5. Proyecto de informe del Auditor Técnico del sector de producción de HCFC en China.
6. Directrices para el sector de producción de HCFC.
7. Otros asuntos.
8. Adopción del informe.
9. Clausura.

-----